

## La dimensión de las empresas y los derechos humanos en el desarrollo sostenible: incorporando "proteger, respetar y remediar" en la aplicación de los ODS

Ginebra, 30 de junio de 2017

*10 recomendaciones clave del Grupo de Trabajo de la ONU sobre las empresas y los derechos humanos para los gobiernos y las empresas.*<sup>1</sup>

### I. La incorporación de los derechos humanos en colaboración con las empresas para lograr los ODS

Los derechos humanos son esenciales para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). En resumen, un camino de desarrollo en el que los derechos humanos no son respetados y protegidos no puede ser sostenible, y haría que la noción de desarrollo sostenible no tuviera sentido.

Acertadamente, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible está basada explícitamente en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los órganos de tratados y otros instrumentos internacionales de derechos humanos y laborales, en la que se afirma que el objetivo de los ODS es "garantizar los derechos humanos de todos". Los ODS en sí mismos y sus objetivos también abarcan una amplia gama de temas que reflejan los derechos humanos y las normas laborales internacionales. Muchos de los ODS están estrechamente relacionados con los derechos económicos, sociales y culturales, incluidos los derechos centrados en la salud, la educación, la alimentación, la vivienda, junto con los derechos de grupos específicos como las mujeres, los niños y los pueblos indígenas. Además, el ODS 16 sobre la necesidad de sociedades pacíficas, justas e inclusivas hace hincapié en los derechos civiles y políticos clave, incluida la seguridad personal, el acceso a la justicia y las libertades fundamentales.

La Agenda 2030 pone de relieve que el sector empresarial es un socio clave para las Naciones Unidas y los gobiernos en el logro de los ODS. En particular, el objetivo 17 habla de revitalizar las alianzas mundiales para el desarrollo sostenible, incluidas las asociaciones público-privadas. El párrafo 67 de la Agenda 2030 exhorta "a todas las empresas a que aprovechen su creatividad e innovación para resolver los problemas relacionados con el desarrollo sostenible." y obliga a los Estados a fomentar "un sector empresarial dinámico y eficiente, protegiendo al mismo tiempo los derechos laborales y los requisitos sanitarios y ambientales de conformidad con las normas y los acuerdos internacionales pertinentes y otras iniciativas que se estén llevando a cabo en esta esfera, como los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos...".

*1. El respeto de los derechos humanos debe ser una piedra angular en la ideación de la función que la empresa va a desempeñar en la consecución de los ODS.*

Como un estándar mundial universalmente aceptado para que los Estados y las empresas aseguren que la actividad empresarial y las inversiones no se den a expensas de los derechos humanos, [los principios rectores de la ONU sobre empresas y Derechos Humanos](#)<sup>ii</sup> proporcionan una parte importante de la solución a este problema. Basados en los tres pilares de "proteger, respetar y remediar", aclaran que: Los Estados tienen el deber de proteger los derechos humanos, en particular contra los abusos por parte de las empresas; las empresas tienen la responsabilidad de respetar los derechos humanos en sus actividades y relaciones empresariales; y que las víctimas de las consecuencias negativas sobre los derechos humanos relacionadas con actividades empresariales deben tener acceso a la reparación. La responsabilidad corporativa de respetar los derechos humanos se aplica a todas las empresas independientemente de su tamaño, sector, contexto operacional, propiedad y estructura.

Tanto la agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible como el Programa de Acción de Addis Abeba citan explícitamente los principios rectores y la necesidad de proteger los derechos humanos en el contexto de las contribuciones del sector privado para resolver los desafíos del desarrollo sostenible. **Ahora bien, queda mucho trabajo por hacer para traducir los ODS en acción por parte de los Estados y empresas de una manera que sea coherente con las normas internacionales de derechos humanos. Esto incluye asegurar que las actividades de la asociación con el sector empresarial se basan en el respeto de los derechos humanos.**

## **II. Reforzar el deber del Estado de proteger a los titulares de los derechos**

Los Estados tienen un papel crítico que desempeñar para garantizar que los esfuerzos de aplicación de los ODS son coherentes con el marco de derechos humanos en el que se basa el programa 2030. El deber del Estado de proteger a las personas contra las violaciones de derechos humanos relacionados con actividades empresariales incluye la tarea de asegurar que las empresas contribuyan a, y que no socaven, el desarrollo inclusivo y sostenible. El fundamento del deber del Estado de proteger tal como se establece en los Principios Rectores, exige a los Estados proteger contra los abusos de los derechos humanos dentro de su territorio y/o jurisdicción por terceros, incluidas las empresas. Esto requiere la adopción de medidas adecuadas para prevenir, investigar, sancionar y reparar tales abusos a través de políticas eficaces, la legislación, los reglamentos y la adjudicación. **También obliga a los Estados a establecer claramente la expectativa de que todas las empresas domiciliadas en su territorio o jurisdicción respeten los derechos humanos en todas sus operaciones.** Esto implica contar con leyes que requieran y permitan que las empresas respeten los derechos humanos, y proporcionen orientación a las empresas sobre cómo identificar, prevenir y mitigar los efectos de las consecuencias negativas sobre los derechos humanos vinculada a sus operaciones.

***2. Los Estados deben garantizar que sus socios empresariales para el desarrollo sostenible han hecho un compromiso claro y demostrable a los principios rectores de la ONU sobre las empresas y los derechos humanos, y respetar estos principios en los esfuerzos encaminados a alcanzar la SDGs.***

Mientras que las alianzas con el sector privado son una parte clave de la estrategia para lograr los ODS, los Estados tienen la responsabilidad de establecer políticas y prioridades nacionales de desarrollo sostenible para satisfacer los objetivos de los ODS con los que se han comprometido antes del 2030. En cuanto los gobiernos se asocian con las empresas para lograr los ODS, deben asegurarse de que sus socios han tomado pasos comprobables para incorporar el respeto de los derechos humanos en sus operaciones. Al tratar de involucrar a las empresas en pos de los ODS, los Estados deben al mismo tiempo subrayar que los derechos humanos -no las ganancias - vengan primero. En relación a esto, en cuanto los Estados empiecen a alentar a las empresas a informar sobre sus contribuciones a los ODS, también deben asegurarse de que los marcos de información estén alineados con los principios rectores para que las empresas revelen los impactos a personas a través de sus actividades y cómo se están abordando los impactos negativos.

***3. Los planes nacionales para implementar los ODS deben alinearse con los planes nacionales de acción para la aplicación de los Principios Rectores.***

El Consejo de Derechos Humanos y el Grupo de Trabajo sobre las empresas y los derechos humanos han alentado a todos los Estados a que elaboren planes nacionales de acción sobre las empresas y los derechos humanos.<sup>iii</sup> Esta sería una actividad clave para los Estados en pro del desarrollo sostenible. A la hora de aplicar planes de aplicación de los ODS en el plano nacional, así como mecanismos para "realizar exámenes de progreso regulares e inclusivos"<sup>iv</sup>, los Estados deben asegurar coherencia con los planes de acción nacionales para la aplicación de los Principios Rectores. En cambio, los planes de acción nacionales centrados en las empresas y los derechos humanos deberían aclarar cómo van a estar los Principios Rectores integrados en la aplicación de los ODS.

***4. Los gobiernos deben garantizar la coherencia política entre los compromisos con los ODS y sus obligaciones en materia de derechos humanos, y utilizar su control e influencia como actores económicos para promover el respeto de los derechos humanos.***

Los Principios Rectores establecen una serie de consideraciones para que los Estados actúen para garantizar la coherencia política en áreas políticas orientadas a las empresas relacionadas con el desarrollo sostenible, tanto en a nivel nacional como en entornos multilaterales. Tanto las políticas relacionadas con la agenda de desarrollo sostenible como en los ámbitos de la promoción del comercio y la inversión deben aprovecharse para fomentar las prácticas empresariales responsables en consonancia con las normas de derechos humanos. Los gobiernos también deben introducir los debida diligencia en materia de derechos humanos en sus políticas y prácticas de contratación pública para apoyar la meta 12.7 de los ODS sobre contratación pública sostenible, así como en su financiación para el desarrollo, apoyo al comercio y prácticas de crédito a la exportación. Deben hacerlo como un medio para incentivar a las empresas a cumplir con las normas internacionales de derechos humanos, y a fin de cumplir el propio deber del Estado de proteger los derechos humanos. También deben velar por que las empresas de titularidad pública apliquen los Principios Rectores y "prediquen con el ejemplo".

***5. El proteger, respetar y apoyar a los defensores de los derechos humanos debe ser un componente esencial de los esfuerzos de ejecución de los ODS.***

Un aspecto esencial de las obligaciones internacionales del Estado en materia de derechos humanos es garantizar la protección, el respeto y el apoyo a las personas que plantean preocupaciones acerca de las consecuencias negativas sobre los derechos humanos, inclusive en el contexto de proyectos de desarrollo en los que haya empresas involucradas. Dicho claramente en las palabras del Relator Especial de la ONU sobre los defensores de los derechos humanos, el Programa de Desarrollo Sostenible de 2030 es "condenados al fracaso si los individuos y grupos en la primera línea de defensa de desarrollo sostenible no están protegidos en los planos nacional, regional e internacional".<sup>v</sup>

### **III. El respeto Corporativo de los derechos humanos en el contexto del desarrollo sostenible**

El párrafo 67 de la Agenda 2030 exhorta " a todas las empresas a que aprovechen su creatividad e innovación para resolver los problemas relacionados con el desarrollo sostenible" y a los Estados a fomentar " un sector empresarial dinámico y eficiente, protegiendo al mismo tiempo los derechos laborales y los requisitos sanitarios y ambientales de conformidad con las normas y los acuerdos internacionales pertinentes y otras iniciativas que se estén llevando a cabo en esta esfera, como los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos". Los Principios Rectores articulan cómo se espera que las empresas contribuyan a la "parte desempeñada por las personas" de los ODS, atribuyendo una importancia capital al respeto de los derechos humanos en el centro de sus actividades y relaciones empresariales.

***6. Para las empresas, la contribución más poderosa al desarrollo sostenible es incorporar el respeto por los derechos humanos a través de sus cadenas de valor. El respeto de los derechos humanos por parte de las empresas no es una opción, es una responsabilidad.***

El papel de las empresas en la implementación de los ODS es diferente, y va más allá de la responsabilidad social corporativa tradicional. La filantropía o las empresas sociales son bienvenidas, pero no pueden sustituir el cumplimiento de la responsabilidad de respetar los derechos humanos que todas las empresas deben cumplir independientemente de su tamaño, sector o ubicación. Respetar los derechos humanos significa evitar las consecuencias negativas sobre los derechos humanos de terceros y hacer frente a los impactos negativos en los que esté involucrada la empresa. La aplicación de los Principios Rectores por parte de las empresas no implica simplemente el "no hacer daño" o un punto de partida hacia una contribución positiva al desarrollo sostenible. El simple hecho de aplicar los Principios Rectores tiene un potencial excepcional para contribuir al cambio positivo para cientos de millones de las personas más pobres y marginadas del mundo, para quienes el término "desarrollo sostenible", de lo contrario, suena hueco.

El comercio mundial y las cadenas de suministro han contribuido positivamente al desarrollo económico ayudando a las personas a alcanzar una gama de derechos económicos y sociales, pero las cadenas de suministro están también vinculadas a los impactos negativos sobre los derechos humanos. Las empresas que forman parte de las cadenas de suministro globales pueden afectar prácticamente a todos los derechos humanos internacionalmente reconocidos. El riesgo de abuso de los derechos humanos es a menudo exacerbado por la manera en que las cadenas de suministro mundiales están estructuradas y

gestionadas (o no gestionadas). Colocando el respeto de los derechos humanos en el centro de las actividades de las cadenas de suministro, las empresas pueden hacer una sólida contribución al desarrollo sostenible.

*7. Estrategias empresariales para contribuir a los ODS no son un sustituto para la debida diligencia en materia de derechos humanos. Una debida diligencia en materia de derechos humanos robusta permite y contribuye al desarrollo sostenible.*

Si una empresa no tiene una clara comprensión de cómo todas sus actividades pueden afectar a los derechos humanos, lo que se presenta inicialmente como una contribución positiva a los ODS podría no reflejar el verdadero impacto de sus operaciones sobre el desarrollo sostenible. Los Principios Rectores establecen que la debida diligencia en materia de derechos humanos debe cubrir tanto las consecuencias reales y potenciales que una empresa puede causar o contribuir a través de sus propias actividades, así como aquellas a las que estén directamente vinculadas a través de sus relaciones empresariales. Esto no quiere decir que las empresas deben abordar todos los ODS. Más bien, necesitan un proceso basado en principios que refleje las normas internacionales, para identificar los ODS mediante los cuales puedan maximizar su contribución.

Si una empresa, por ejemplo, comprende que sus operaciones puedan afectar negativamente el acceso al agua de una comunidad, la identificación y mitigación de dicho impacto ayudaría a las comunidades a gozar de un derecho de una manera que sostenga o promueva su sustento económico, en lugar de socavarla. Del mismo modo, si una empresa identifica prácticas de empleo que afecten negativamente a las mujeres, o conduzcan a la discriminación en el lugar de trabajo, pero luego mitiga y repara estos daños, puede hacer una contribución real y significativa al desarrollo sostenible, promoviendo la capacidad de las mujeres para participar y beneficiarse de la actividad económica.

Los actores empresariales responsables también reconocen que la restricción del espacio cívico y el hostigamiento a los defensores de los derechos humanos no sólo son perjudiciales para los derechos humanos, sino que también debilita el estado de derecho, deteriorando el ambiente propicio para las empresas responsables y, en última instancia, socavando el desarrollo sostenible. Garantizar el respeto de los defensores de los derechos humanos que hablan acerca de las preocupaciones sobre los impactos a los que una empresa puede estar vinculada, y apoyar un entorno en el que los derechos humanos sean protegidos y respetados, sería una importante contribución positiva por parte de las empresas al desarrollo sostenible.

#### **IV. Asegurar la rendición de cuentas y el acceso a un mecanismo de reparación eficaz.**

Los sistemas judiciales tienen como finalidad servir a los objetivos de proteger a los titulares de los derechos y fomentar la participación en sociedades justas. Garantizar el acceso a formas de justicia y reparaciones eficaces es una parte integral de la realización de los derechos humanos y el desarrollo sostenible para todos. Por ejemplo, si los ciudadanos no pueden adquirir una educación, están discriminados en el trabajo, o son privados de su derecho a la salud, necesitan tener acceso a mecanismos eficaces -tanto judiciales como no judiciales- con el fin de reclamar sus derechos y buscar una reparación eficaz. Persisten profundas disparidades entre los países, con cuatro mil millones de personas en todo el mundo viviendo fuera de la protección de la ley, principalmente porque son pobres o están marginados dentro de sus sociedades. Garantizar el acceso mediante mecanismos apropiados basados en las normas

internacionales de derechos humanos cuando se producen abusos de derechos humanos relacionados con la actividad empresarial, es esencial para la aplicación efectiva de los Principios Rectores y para lograr un desarrollo sostenible.

***8. El creciente papel de las empresas en el desarrollo debe ir acompañado de una rendición de cuentas adecuada.***

Tanto los principios rectores como los ODS exhortan a los Estados a garantizar el acceso a la justicia. El ODS 16 insta a los Estados a "Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas", y la meta 16.3 obliga a los Estados a promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos.

El pilar III de los Principios Rectores aclara que los Estados están obligados a garantizar el acceso efectivo a la reparación a los afectados por los abusos de derechos humanos relacionados con actividades empresariales y tomar las medidas apropiadas para garantizar la eficacia de los mecanismos estatales judiciales y no judiciales. Tomando las medidas adecuadas para investigar, sancionar y reparar los abusos contra los derechos humanos relacionados con las empresas cuando se producen, son parte integrante del deber del Estado de proteger. Incluye tomar medidas apropiadas para asegurar la efectividad de los mecanismos judiciales internos a la hora de abordar los abusos contra los derechos humanos relacionados con las actividades empresariales. Además, los Estados deben proporcionar mecanismos de reclamación no judiciales eficaces y adecuados, junto a los mecanismos judiciales, como parte de un completo sistema basado en el estado para la reparación de los abusos contra los derechos humanos relacionados con la actividad empresarial.

Este aspecto crítico debe tenerse en cuenta en el contexto de la conversión del ODS 16 en medidas de acción concretas. Concretamente, esto significa que la ejecución del Estado del ODS 16 debe incluir medidas para mejorar el acceso a mecanismos de reparación a las víctimas de abusos de derechos humanos relacionados con la actividad empresarial.

***9. Los individuos y las comunidades que se enfrentan a consecuencias negativas sobre los derechos humanos relacionadas con la actividad empresarial deben tener acceso a una reparación eficaz, incluso en el contexto de operaciones empresariales realizadas en nombre del desarrollo sostenible.***

Aparte de la obligación de los Estados de garantizar que las víctimas de abusos de los derechos humanos tengan acceso a una reparación eficaz, las empresas también deben proporcionar o cooperar en la reparación de consecuencias negativas sobre los derechos humanos que hayan causado o a los que hayan contribuido. Como destacan los principios rectores: "Aun con las mejores políticas y prácticas, una empresa puede provocar o contribuir a provocar consecuencias negativas sobre los derechos humanos que no haya sabido prever o evitar". Para que las empresas asuman su responsabilidad de respetar cuando se identifica una situación de este tipo, por ejemplo, a través de sus procesos de debida diligencia en materia de derechos humanos, están obligados a participar activamente en la corrección, ya sea solos o en cooperación con otros actores. Los Principios Rectores exigen a las empresas crear o participar en los mecanismos de reclamación a nivel operacional (alineado con ciertos criterios de efectividad) para que aquellos que puedan estar potencialmente afectados por las actividades de la empresa puedan plantear inquietudes directamente y solicitar la reparación de los daños.

## V. Los Principios Rectores como parte de la hoja de ruta de los ODS

*10. Los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos proporcionan una hoja de ruta clara para la protección y el respeto de los derechos humanos en el contexto de las actividades empresariales. Actuar sobre los Principios Rectores también debería ser una parte clave de la hoja de ruta de los ODS en la colaboración del sector público con el sector privado a fin de resolver los desafíos del desarrollo sostenible. Sencillamente, lograr los ODS requerirá que los Estados cumplan su obligación de proteger de los abusos contra los derechos humanos relacionados con la actividad empresarial y que las empresas cumplan su responsabilidad de respetar los derechos humanos.*

El Grupo de Trabajo de la ONU sobre las empresas y los Derechos Humanos insta a los gobiernos a establecer una visión clara para conectar el papel del sector privado y de las empresas en el desarrollo con la rendición de cuentas y las normas internacionalmente acordadas para prácticas empresariales alineadas con los derechos humanos. También insta a las empresas a cumplir sus responsabilidades de respetar los derechos humanos como un componente integral de su contribución a los ODS. Los principios rectores de la ONU sobre las empresas y los derechos humanos deben ser un punto de referencia clave tanto para los Estados como para las empresas en este contexto.

Los ODS son ambiciosos y tienen potencial para ofrecer un futuro más sostenible, en el cual los derechos de todos se hagan realidad. Los Estados deben liderar los esfuerzos para traducir los objetivos en acción, y el sector empresarial podría tener un papel vital y potente con las inversiones, la creación de puestos de trabajo, la tecnología y las innovaciones. Es fundamental que los esfuerzos de aplicación se basen en el marco de los derechos humanos de la Agenda 2030, siendo el respeto de los derechos humanos de todas las personas una parte integral del desarrollo sostenible. Actuar en base a los Principios Rectores, sería un gran paso en la dirección correcta hacia un futuro sostenible para todos.

\* \* \*

### Otras publicaciones y declaraciones del Grupo de Trabajo sobre el desarrollo sostenible:

- Exhortación del Grupo de Trabajo al G20 para situar los derechos humanos en el centro al fomentar cadenas de suministro sostenibles, [http://www.ohchr.org/Documents/Issues/TransCorporations/20170324\\_UNWG\\_Open\\_Letter\\_G20.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Issues/TransCorporations/20170324_UNWG_Open_Letter_G20.pdf)
- Informe del Grupo de Trabajo de la ONU al 29º Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/29/28), [http://ap.ohchr.org/documents/dpage\\_e.aspx?si=A/HRC/29/28](http://ap.ohchr.org/documents/dpage_e.aspx?si=A/HRC/29/28)
- Declaración conjunta del Grupo de Trabajo y otros mandatos de los Procedimientos Especiales de la ONU sobre la necesidad de incorporar los derechos humanos en la aplicación de los ODS:
  - Objetivos del desarrollo 2030: "Nadie debe quedarse atrás, y ningún derecho humano debe ser ignorado" - expertos de la ONU", Ginebra, 12 de julio de 2016, disponible en la siguiente dirección: <http://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=20262&LangID=S>

## Notas finales:

---

<sup>i</sup> El [Grupo de Trabajo de la ONU sobre las empresas y los derechos humanos](#) tiene por mandato del Consejo de Derechos Humanos de la ONU la promoción de la divulgación y aplicación efectiva y global de los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos. Con la renovación del mandato del Grupo de Trabajo el 22 de junio de 2017 por el Consejo de Derechos Humanos, se solicitó al Grupo de Trabajo a "prestar la debida atención a la aplicación de los Principios Rectores en el contexto de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible" (párrafo 12 de la [resolución 35/7](#)).

<sup>ii</sup> aprobados unánimemente por el Consejo de Derechos Humanos de la ONU en 2011 (resolución 17/4), los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos proporcionan el estándar global de autoridad para tomar acción en la salvaguardia de los derechos humanos en un contexto empresarial, aclarando lo que se espera por parte de los gobiernos y de las empresas para en la prevención y tratamiento de los impactos sobre los derechos humanos derivados de la actividad empresarial. Disponible en:

[http://www.ohchr.org/Documents/Publications/GuidingPrinciplesBusinessHR\\_SP.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Publications/GuidingPrinciplesBusinessHR_SP.pdf)

<sup>iii</sup> Ver la resolución 26/22 del Consejo de Derechos Humanos (2014), documento de la ONU A/HRC/RES/26/22, párr.2

<sup>iv</sup> Documento de la ONU A/71/281, párr. 79.

<sup>v</sup> Documento de la ONU A/71/281, párr. 4.